

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta de junio de dos mil veintiuno

Proceso: DIVISORIO
Demandante: AMPARO DE LAS MERCEDES SANTAMARIA BECERRA
Demandado: NESTOR SANTAMARIA BECERRA Y OTRA
Radicado: 2021-00275

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto o supera la menor, es decir, es inferior a 150 smlmv (\$136.278.900.00), art.25 del Código General del Proceso.

Revisado el avalúo catastral visto a folio 63 del archivo contentivo de "004Pruebas", encontramos que el avalúo del inmueble objeto de las pretensiones para el año 2020 es de **\$98.164.000,00**, suma ésta que no alcanza la mayor cuantía, pues no excede esos 150 salarios mínimos legales vigentes, ello conforme el numeral 3º art. 26 del C.G.P.

Nótese que la cuantía en los procesos divisorios se establece por el avalúo catastral del inmueble (numeral 4º art. 26 del C.G.P.).

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Oficiese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47109108248cd6a98141724388e108192ebffee5a22a2932ae2c259aaac183c9

Documento generado en 30/06/2021 08:53:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**